Por este médio se hace constar que conforme a lo determinado por la Unidad de Transparencia de esta Dependencia y una vez realizado el análisis del Capitulo III, de las Obligaciones Especificas de los Sujetos Obligados, Articulo 75 fraccion V, que a la letra dice: ***Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado***.además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el articulo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del Público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico Miguel Álvarez del Toro que derivan del Decreto en el Periódico Oficial Número 034, Tomo III, Decreto Pub. No. 103-A-2013, con fecha 22 de mayo de 2013; se crea la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico Miguel Álvarez del Toro del Capítulo II de su Objeto y sus Atribuciones Artículo 2° y su Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial Número 119, Tomo II, de fecha 09 de julio de 2014, del Título Primero de las Disposiciones Generales Capitulo Único del Ámbito de Competencia Artículo 3°. No genera ni detecta la información relativa a lo que se refiere el artículo 75, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, derivado que esta Dependencia su objeto fundamental es: coordinar el funcionamiento, operación y administración del Zoológico Miguel Álvarez del Toro. Asi mismo, llevar acabo acciones tendientes a su fortalecimiento en la formulación de proyectos y programas que permitan desarrollar sus funciones y, en general, coordinar las acciones de colaboración interinstitucional en materia de capacitación, promoción y asistencia para el correcto estudio, manejo, protección y conservación de la fauna nativa en el Estado. Aunado de lo anterior y en base a nuestro decreto, NO LE ES APLICABLE ESTE ARTICULO ANTES MENCIONADO NO ES DE SU COMPETENCIA Y/O RESPONSABILIDAD lo que hace referencia de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chiapas,

Lo que hace constar en Calzada Cerro Hueco S/N Col. El Zapotal Apartado Postal Numero 6, Código Postal 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para efectos legales y administrativos conducentes.

**A T E N T A M E N T E**

**Lic. Victoria Coutiño Morales**

**Responsable de la Unidad de Transparencia.**